

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa de los Sres. Vialdo y hijos de León á 90 rs. al año, 50 al semestre y 30 al trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscriptores, y un real línea para los que no lo son.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 320.

Ya habrá llegado á manos de V. la relación que acaba de publicarse por este Gobierno de provincia de las personas cuya exclusión ó inclusion en las listas para elecciones de Diputados á Cortes se ha reclamado hasta el 31 de Julio próximo pasado con expresión del nombre y domicilio de cada uno y el fundamento de las reclamaciones, conforme á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 6 del mismo mes. En circular del 45 inserta en el Boletín oficial número 85, inculqué á V. la conveniencia de que se sirviese excitar á los vecinos de este término municipal á que reclamasen su derecho si se creían en posesion de las cualidades necesarias para ser electores, é impugnasen los de aquellos que ilegítimamente los disfrutasen, bien seguros de que sus reclamaciones serían juzgadas con la mas estricta imparcialidad. Merced á esas excitaciones, y acaso mas principalmente á la persuasión general y muy fundada que exista de que el censo electoral que se está rectificando, será la expresión de la verdad, á lo menos en cuanto dependa del Gobierno Supremo y de sus delegados y funcionarios, es muy considerable el número de las reclamaciones interesadas, y consiguientemente lo será tambien el de las personas que aflijan á las oficinas municipales

en demanda de los documentos que crean conveniente unir á las instancias que intenten presentar en este Gobierno de provincia con el objeto de sostener sus derechos; y es por lo tanto indispensable que V. de las órdenes mas terminantes al Secretario de Ayuntamiento y á el recaudador de contribuciones de ese distrito, para que á todas horas estén prontos á facilitar á los interesados todos los datos, recibos y certificaciones que á este fin les exijan.

Tambien es necesario que V. en la manera que estime mas oportuna, recuerde al vecindario de ese distrito municipal lo que se previene por el artículo 14 de la ley electoral y es lo siguiente.

TITULO III.

De las cualidades necesarias para ser elector.

Art. 14. «Tendrá derecho para ser incluido en las listas de electores para Diputados á Cortes en el distrito electoral donde estuviere domiciliado todo español que haya cumplido 25 años de edad y que al tiempo de hacer ó rectificar dichas listas y un año antes está pagando 400 rs. de contribucion directa. Este pago se acreditará con el recibo ó recibos del año último.»

Diversas reclamaciones de las que se han interesado comprenden unas mismas personas por falta de previo acuerdo entre los reclamantes, y de aqui la duplicidad de nombres que acaso se eche de ver todavía en la relacion circulada, á pesar del

diligido y escrupuloso trabajo de estas oficinas para evitarlo. Encargo pues á V. que asi respecto de esa duplicidad como de cualquiera error de imprenta ó equivocacion material que pueda dar lugar á pretexto ó dudas acerca de la identidad del elector, me haga inmediatamente las observaciones que crea oportunas.

Por último, Sr. Alcalde, debo advertir á V. que no haya la mala fé de la cual creo á V. muy alejado, sino cualquiera omision ó negligencia en este servicio, atraerian sobre V. una responsabilidad que yo le exigiria irremisiblemente. Leon 8 de Agosto de 1858 = Genaro Ajas. = Sr. Alcalde constitucional del Ayuntamiento de...

De las Juzgadas.

Juzgado de 1.ª instancia de Leon.

Para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de 1.ª instancia de la Nava del Rey, librado en causa criminal formada de oficio con motivo de haber sido hallado en la mañana del catorce de Mayo último, en el monte rebollar de dicha villa, un jóven horriblemente asesinado hacia algunas horas, cuyas señas se expresan á continuacion, desconocido en aquel pais; pero que por el traje que vestia y datos consignados en la causa se cree sea natural de esta provincia ó gallego rayano al Bierzo; los Alcaldes constitucionales de este partido judicial, poniendose inmediatamente de acuerdo con los Parrocos ó Vicarios de los pueblos

de su respectivo municipio, y con vista de los censos de poblacion y libros parroquiales, consultando ademas cuantos datos y antecedentes sean convenientes, me manifestaron sin la menor demora y bajo la mas estricta responsabilidad si saben ó presumen de donde era natural ó en qué pueblo tenia su residencia ordinaria el citado jóven, con todo lo demas que requieran respecto á la muerte del mismo, personas que le acompañaron en busca de trabajo, y autor ó autores de aquella, que serán aprehendidos desde luego y remitidos á este Juzgado con la debida seguridad. Leon tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Andrés Leon Martin.

Señas personales de dicho jóven.

Representaba tener de diez y seis á diez y siete años, estatura cinco pies menos tres pulgadas, bien parecido, pecho, ojos azules, pelo castaño, buena dentadura, y completa, la frente pequeña y cuello largo, manos pequeñas, dedos cortos de buena forma, suaves y bastante bien cuidadas, el pie pequeño con señales especialmente en la parte de la garganta, y toda su estructura le hacian bien figurado; y como seña particular, una cicatriz estrellada en la parte media del pecho, del diametro de un medio duro.

Idem de sus ropas.

Vestia una chaqueta y un pantalon visio de paño rojo burdo; aquella con un bolso á cada costado, forrados en algodon de cuadros y ademas en

badana; camisa, calzoncillos y sombrero blanco, con chaleco de algodón semejante á la alpaca, color oscuro y forrado en lienzo de algodón, calzaba unas madreñas de madera, una de ellas asegurada en su garganta por un cincho de hierro (Alep.)

Licenciado D. Ignacio Suarez Caballero de la L. d. l. t. Ordenada mi tar de San Juan de Jerusalem, Juz. de 1.ª instancia de este Partido de Salazar Provincia de Leon.

A. V. S. el Sr. Gobernador civil de esta Provincia, hago presente que en este Juzgado se procede criminalmente contra Pacido Sallaña, natural del Valle de las Casas de este Partido por hurto de una res vacuna de la propiedad de Alonso Fernandez vecino de Alunza verificado la noche del día doce de Junio último, y habiéndose dado auto de prision contra el Plácido se fugó; en su virtud he acordado se proceda en su busca, y siendo hallado se le remita á este Juzgado. Las señas de él son, edad diez y ocho años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos algo garzos, muy romo, cara llena, vestido con pantalon de paño pardo, chaqueta de estameña parda, chaleco de paño usado, horceguiles blancos, sombrero llano blanco y á veces una cachucha.

En su consecuencia ruego á V. S. se sirva mandarlo insertar en el Boletín de la provincia y dar orden á los puestos de la Guardia civil de la misma y demas dependientes de su autoridad. Dado en Sahagun á veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Ignacio Suarez. = Por su mandado, Santiago Ruiz.

De los Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Castropodame.

Esta corporacion ha declarado prófugos á los mozos Marcos Díez y Domingo Garrote, declarados soldados por el cupo que ha correspondido para el reemplazo ordinario del cor-

riente año; y no habiendo podido conseguir su presentacion, se ruega á las Autoridades y destacamentos de la Guardia civil se sirvan averiguar su paradero, y conducirlos con seguridad á esta ó ante el Excmo. Consejo provincial de Leon. Castropodame Julio 20 de 1858. = Julian Velasco.

El Marcos diécese que tiene cédula de vecindad con el nombre de Manuel Gonzalez, dada á este en el año último por esta Alcaldia.

El Domingo Garrote hace doce años que falta, y se susurra que anda en una compañía de titiriteros ó cómicos.

Alcaldia constitucional de Benllera.

En veinte y siete de Julio último apareció en el término del pueblo de Piedrasecha una yegua cerrada pelo entre castaño y negro, como de seis cuartas y media de alzada, herrada de atrás y adelante, el que se creó dueño de ella, acuda á recogerla del Alcalde pedáneo de Cuevas quien la entregará dándole las demas señas que la distinguen y abonando los gastos de manutencion. Benllera y Agosto 1.º de 1858.

Alcaldia constitucional de Villaornate

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento que ha de verificar la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año de 1859, acordó en este día que todos los vecinos y forasteros que posean fincas y demas bienes sujetos á dicha contribucion en el término del mismo presenten en la Secretaría relaciones juradas en el término de quince días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados sin verificarlo la Junta les juzgará de oficio con arreglo á los datos que adquiriera, sin que tengan derecho á reclamacion alguna. Villaornate 17 de Julio de 1858. = El Alcalde, Alejandro Fernandez. = Por su mandado, Santiago Ogero, Secretario.

Alcaldia constitucional de Rieyro

Para que esta Junta pericial pueda desde luego dar principio á sus trabajos de rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base del repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de mil ochocientos cincuenta y nueve, ha dispuesto este Ayuntamiento que todos los vecinos y forasteros, que posean bienes y demas sujetos á dicha contribucion presenten en la secretaria del mismo relaciones juradas en el término de quince días contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados sin verificarlo la Junta les juzgará de oficio y con arreglo á los datos que posea, sin que tengan derecho á reclamacion alguna. Rieyro y Julio 18 de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Francisco Alonso. = Manuel de Castro, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Correos de Leon.

Se hallan vacantes las paradas de postas de Rodriguez y Dos-hermanos en la linea general de Galicia Los que gusten encargarse de su servicio, pueden dirigir sus solicitudes á la Direccion general del Ramo por conducto de esta principal, donde se enterará de las condiciones para su desempeño. Leon 3 de Agosto de 1858. = El Administrador, Nicanor Lopez.

LOTERIA MODERNA NACIONAL.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 26 de Agosto de 1858.

Constará de 50.000 billetes al precio de 120 reales, distribuyéndose 155.000 pasos en 1.100 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS CUARENTES.
1. . . . de	40.000.
1. . . . de	10.000.
4. . . . de	4.000.
2. . . . de 1000. . . .	2.000.
11. . . . de 500. . . .	5.500.
14. . . . de 400. . . .	5.600.
19. . . . de 200. . . .	3.800.
26. . . . de 100. . . .	2.600.
1.025. . . . de 60. . . .	61.500.
1.100.	135.000.

Los Billetes estaran divididos

en Décimas que se esponderán á 12 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 15 de Agosto.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigun premio, único documento por el que se efectuarán las pagas segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro. = El Director general, Mariano de Zaa.

LOTERIA PRIMITIVA.

El Lunes 25 de Agosto se verifica en Madrid la siguiente Estraccion y se cierra el juego en esta capital el Miércoles 18 de dicho mes á las 12 de su mañana. = El Administrador, Mariano Garcés.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 1.º de Setiembre en pública licitacion á voluntad de su dueño y por la Escritura de D. Jorgo Rodriguez, se vende una casa sito en la plaza del Mercado número 14 antiguo.

Cuarenta y cuatro ó mas fanegas de tierra inmediatas al Puente del Castro y las que en los pueblos de Mutadon, Santa Maria y Fautanó, en los Oteros corresponden á los herederos de D. Faustino Rodriguez Monroy.

Los que quieran interesarse en su adquisicion pueden entenderse con D. Sebastian Díez Mirsada, vecino y del Comercio de esta ciudad hasta el día 25 de Agosto desde cuya fecha, hasta la de la subasta, estará de manifiesto en la Escritura el pliego de condiciones.

El 17 de Julio se estravió del pueblo de Velilla la Reina una navilla de un año para dos, color dorado, las personas que sepan su paradero darán razon á Luis Villeza vecino de dicho pueblo quien abonará los gastos y dará una gratificacion.